



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	YANETH MOSQUERA MOSQUERA
DEMANDADO	GRUPO S.Y.C. S.A.S. y OTRO
RADICADO No.	05001 31 05 022 2019 00385 00
INSTANCIA	Primera
Auto interlocutorio No.	0183
DECISIÓN	Requiere proceder a realizar las gestiones en forma correcta, niega renuncia de apoderado

Dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de la referencia, en atención a la solicitud que antecede, de dar impulso al proceso, se advierte la misma improcedente, en la medida, en que la documental remitida al codemandado, DIEGO ALEJANDRO SALAZAR, para surtir las gestiones de citación y notificación, no se encuentran debidamente anexas y menos aún cotejadas, siendo la primera de ellas, la "*citación para diligencia de notificación personal*", y en forma posterior "*citación por aviso*", en los términos del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, previo a resolver la petición hecha por el memorialista, deberá la parte actora enviar al codemandado, las correspondientes citaciones, con los requisitos y exigencias antes referidas.

Pese a lo referido, y dando aplicación a lo señalado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se requiere a la parte actora, para que allegue "*dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación*", para proceder a notificar en forma electrónica a la sociedad accionada.

De otra parte, SE NIEGA la renuncia que hace la apoderada de la parte demandada, GRUPO S.Y.C. S.A.S., abogado GILDARDO BENJUMEA ESPINOSA, en el folio 75, dado que no allega la documental que soporte la exigencia contemplada en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, en cuanto al envío de comunicación a su poderdante, norma que indica en forma textual:

"TERMINACIÓN DEL PODER. ...

...

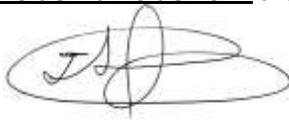
La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

..."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 035 fijados en la secretaría del despacho hoy 8 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ